

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2018-00161-00  
PROCESO. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE LUIS CARLOS MARQUEZ MERIÑO  
DEMANDADO. SVGA INGENIERIA SAS.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario e informo que mediante auto de fecha septiembre 7/2021 se fijó agencias en derecho en el proceso ordinario auto que fue publicado por Estado 081 de septiembre 8/2021. La parte demandante con fecha 9 de septiembre de 2021 interpuso recurso de reposición contra el auto que fijó las agencias en derecho. El expediente no había pasado al despacho por inconvenientes de la secretaria debido a la cantidad de procesos que para esa fecha se estaban digitalizando por parte del juzgado y posteriormente se subían a la plataforma de la Rama que en algunos casos dicho proceso terminaba por realizarse en casa por problemas de conectividad en el juzgado. Ciénaga mayo 30 /2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI  
SECRETARIO.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA.** Junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Con fecha 9 de septiembre de 2021 presenta dentro del término legal el apoderado demandante recurso de reposición contra el auto de fecha septiembre 7 de 2021 que fijo las agencias en derecho en el presente asunto.

El artículo 366 del Código General del Proceso referente a la liquidación de costas dice: *"Las costas y las agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, o con sujeción a las siguientes reglas: .....5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo..."*

En el caso que nos ocupa el apoderado demandante presentó recurso de reposición contra el auto que fijó las agencias en derecho, sin tener en cuenta lo dispuesto en la norma anterior que indica que dicho recurso es procedente contra el auto que apruebe la liquidación de costas, situación que no se ha presentado en este proceso por lo que el despacho rechazará de plano el recurso de reposición interpuesto por la demandante.

Por lo expuesto se,

## **RESUELVE:**

PRIMERO. - Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 7 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación de costas en el presente proceso ordinario en la suma de \$2.847.890.00 M.I.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA  
JUEZ**

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ddc6b7881999aede36e1ff193675130b4ccb3b347c527ca20432b9bf19d919a**

Documento generado en 02/06/2023 09:48:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**